



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Jueves 29 de Agosto de 2013

No. 163

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7263.....	6769
Decreto A. N. No. 7264.....	6769

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 178-2013.....	6770
Acuerdo Presidencial No. 194-2013.....	6770

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Coordinadora Evangélica Iglesia y Sociedad (CEPRES).....	6770
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6774
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....	6782
------------	------

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 050-DGRER-008-2013.....	6782
Acuerdo Ministerial No. 063-DGRER-012-2013.....	6783

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....	6785
-----------------	------

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....	6785
------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6785
----------------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....	6807
Citación.....	6807

ASAMBLEA NACIONAL
ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 77-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 76 del 29 de abril de 2013, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 29 de abril de 2013, el Contrato de Préstamo N°. 2041 con el Banco Centroamericano de Integración Económica.

II

Que mediante el Contrato de Préstamo N°. 2041 el Banco Centroamericano de Integración Económica, le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por Cuarenta Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos dólares con noventa centavos (US\$40,269,562.90), moneda de los Estados Unidos de América, compuesto por US\$38,029,562.90 provenientes de los fondos ordinarios del Banco Centroamericano de Integración Económica y US\$2,240,000.00 provenientes del Fondo Especial de Transformación Social (FETS). Las condiciones financieras para los Fondos Ordinarios son quince (15) años de plazo, incluyendo tres (3) años de gracia, con una tasa de interés ordinaria del cinco punto noventa por ciento (5.90%) anual sobre saldos, ajustable y revisable trimestralmente durante la vigencia del préstamo y para el Fondo Especial de Transformación Social las condiciones financieras son veinticinco (25) años de plazo, incluyendo cinco (5) años de gracia, con una tasa de interés ordinaria del uno punto cinco por ciento (1.5%) anual fija durante la vigencia del préstamo. Para ambos casos aplica una Comisión de Supervisión y Auditoría de un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso. El Contrato de Préstamo N°. 2041, financia parcialmente la ejecución del Proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital General de la Zona Occidental de Managua", denominado Programa de "Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud Pública del Segundo Nivel de Atención en la Ciudad de Managua", ejecución a cargo del Ministerio de Salud.

III

Que la construcción y equipamiento del Hospital General de la Zona Occidental de Managua, permitirá incrementar y mejorar la productividad de servicios de salud especializados en la ciudad de Managua, para fortalecer la red de servicios de salud de segundo nivel en Managua.

IV

Que la concesionalidad de los recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica en combinación con la Donación de los recursos provenientes del Fondo para el desarrollo de la Infraestructura (ORIO) de Holanda, permite una tasa de concesionalidad ponderada en armonía con los lineamientos de la "Política de Endeudamiento Público 2013", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 138 del 24 de julio de 2012.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7263

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO N°. 2041, SUSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2013, POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE LA ZONA OCCIDENTAL DE MANAGUA DENOMINADO PROGRAMA DE "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MANAGUA".

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 2041, por un monto de Cuarenta Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos dólares con Noventa Centavos (US\$40,269,562.90), moneda de los Estados Unidos de América, suscrito el 29 de abril de 2013, por el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar parcialmente la ejecución por el Ministerio de Salud del proyecto de construcción y equipamiento del Hospital General de la Zona Occidental de Managua, denominado Programa de "Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud Pública del Segundo Nivel de Atención en la Ciudad de Managua".

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 105-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 107 del 11 de junio de 2013, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 14 de junio de 2013, el Convenio de Línea de Crédito con el Gobierno de la India, a través del Banco de Exportación e Importación de la India (Exim Bank).

II

Que mediante el Convenio de Línea de Crédito el Gobierno de la India, a través del Exim Bank, le otorgó a la República de Nicaragua una Línea de Crédito por un monto de Diez Millones de dólares (US\$ 10,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, a veinte (20) años de plazo, incluyendo cinco (5) años de gracia, con una tasa de interés ordinaria del uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%) anual y un cargo por compromiso a una tasa del cero punto cincuenta por ciento (0.50%) anual sobre el monto del crédito no retirado, para financiar proyectos de transmisión eléctrica, en el marco del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable: Construcción de Subestación San Juan del Sur y línea de transmisión San Juan del Sur – La Virgen; y Ampliación de subestación La Virgen; Construcción de Subestación Aeropuerto en el municipio de Managua y Adquisición de Equipos de transporte e izaje para el mantenimiento del sistema nacional de transmisión. La ejecución está a cargo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica.

